



## **HONORABLE ASAMBLEA. P R E S E N T E.**

La que suscribe **DOCTORA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO MORENA** de esta LXV Legislatura del Estado de Tlaxcala, con la facultad que me confieren los artículos 45 y 54 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tlaxcala; y 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA A FIN DE QUE, EN CONGRUENCIA CON LO ESTATUIDO POR LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA, DESTINEN Y, EN SU CASO, INCREMENTEN LA CANTIDAD DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CON MOVILIDAD LIMITADA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN ESTACIONAMIENTOS AUTORIZADOS**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 10% de la población mundial presenta algún grado de discapacidad. En México, se conoce que el 2.3% de su población, tiene algún tipo de discapacidad por lo que es necesario brindarles facilidades para lograr una verdadera inclusión a una vida social, activa y productiva, que contribuya a un mejor estado de bienestar físico, psicológico y social.

Las diversas leyes para personas con discapacidad en el país, con el fin de evitar la discriminación y fomentar la inclusión de las personas con discapacidad a una vida social, activa y productiva, que contribuya a un mejor estado de bienestar físico, psicológico y social, de manera general, establecen que **los gobiernos en sus diferentes niveles deben proporcionarles espacios adecuados de movilidad y áreas especiales de estacionamiento y estancia, mientras trabajan o realizan tramites en espacios públicos gubernamentales y de esparcimiento.**

Ahora bien, el acuerdo sobre estacionamientos accesibles en espacios públicos para personas con discapacidad en México, tiene su base en la *Ley General de Movilidad y Seguridad Vial*, que establece que **en todos los lugares públicos con estacionamiento, deben tener cajones de fácil acceso para personas con discapacidad en establecimientos de atención médica y otros lugares públicos.**

Así, para el caso de nuestra Entidad, la *Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala*; en su artículo 6, fracción V, aduce que estacionamiento es el "*Espacio físico o lugar utilizado para detener, custodiar y guardar un vehículo por tiempo determinado*" y, en la fracción VI, define al estacionamiento en vía pública como el "*Espacio físico determinado por la autoridad en la vialidad para detener vehículos*".

En el primer caso se refiere a los estacionamientos privados, en los cuales se deben destinar espacios de uso para personas con discapacidad y estos **deben estar ubicados lo más cerca posible a los accesos del establecimiento**, con ruta libre de obstáculos hasta la entrada del lugar, las circulaciones deben ser al mismo nivel o con rampa para compensar desniveles de banquetas.

La citada *Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Tlaxcala*, en su artículo 7, fracción VIII, "Inclusión e Igualdad", señala que se deben "*Atender de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad*".

Esta misma legislación impone deberes legales a los Ayuntamientos, pues tal y como lo establece el Artículo 51 fracción XII de la invocada *Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Tlaxcala*, deberán "*Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad o con movilidad limitada, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general*".

Por lo mencionado, los ayuntamientos están siendo omisos respecto de sus obligaciones legales fijadas en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Tlaxcala, pero además están contraviniendo los principios y normas de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala en materia del derecho a la inclusión y a la accesibilidad, además de contravenir con su omisión a la Carta Magna y a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Si tales omisiones y atropellos a los derechos humanos no bastasen, los ayuntamientos están contraviniendo la Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003 la cual establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en estacionamientos. Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto determinar los requisitos arquitectónicos mínimos que deberán cumplir los estacionamientos públicos y privados autorizados para Personas con Discapacidad, así como en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud y gubernamentales, para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en esos espacios.

Conforme a la citada Norma Oficial, los estacionamientos deben tener las siguientes características:

- a) Las dimensiones para cajón de estacionamiento, deben ser de 3.80 metros de frente por 5.00 metros de fondo.
- b) En los cajones de estacionamiento, deben existir señalamientos en piso con el símbolo de accesibilidad para personas con discapacidad, con dimensiones de 1.60 metros al centro del cajón y un letrero vertical con el mismo símbolo, conforme al numeral 6.2 de esta Norma.
- c) Deben ubicarse señalamientos con símbolos internacionales de conducción, de prevención, de seguridad e indicativos en áreas de acceso, servicios, tránsito y estancia.
- d) Ubicación cercana a la entrada principal.
- e) Señalamientos claros para su localización.

En nuestro Estado, la gran mayoría de espacios destinados a Personas con Discapacidad y/o movilidad reducida no sólo no cumplen con los lineamientos



básicos de accesibilidad fijados en la Norma Oficial Mexicana y en normativa estatal, sino que además no son respetados por personas que no presentan ningún tipo de discapacidad, haciendo uso indebido de estos espacios lo cual demuestra falta de cultura vial pero también falta de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Pues bien, uno de nuestros deberes como representantes populares es velar por los derechos humanos de toda la población que vive dentro del entorno estatal, sin discriminación y con los principios de igualdad e inclusión, por ende y ante la solicitud reiterada de diversos grupos de personas con discapacidad, es que esta LXV Legislatura debe aprobar esta iniciativa y hacer el llamado correspondiente a efecto de que los ayuntamientos cumplan con sus mandatos normativos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la siguiente,

**INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA A FIN DE QUE, EN CONGRUENCIA CON LO ESTATUIDO POR LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA, DESTINEN Y, EN SU CASO, INCREMENTEN LA CANTIDAD DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CON MOVILIDAD LIMITADA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN ESTACIONAMIENTOS AUTORIZADOS, para quedar como sigue**

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta de manera respetuosa a las autoridades municipales del Estado de Tlaxcala, a dar cumplimiento cabal a sus obligaciones legales que le señala la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala y la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala y destinen y en su caso incrementen la cantidad de espacios de estacionamientos para personas con discapacidad y/o movilidad limitada, teniendo como mínimo 5 espacios tratándose de espacios públicos y 3 en estacionamientos



autorizados.

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente a las autoridades municipales del Estado de Tlaxcala, a imponer las sanciones correspondientes a personas que sin contar con discapacidad o movilidad reducida, hagan uso de estos espacios.

**TERCERO.** Se exhorta respetuosamente a las autoridades municipales del Estado de Tlaxcala, a imponer sanciones a los llamados “estacionamientos autorizados” de particulares y abiertos al público que no cumplan con la asignación de los espacios dirigidos a personas con discapacidad o con movilidad reducida y/o no cumplan con los requisitos que para ello les señala la norma estatal y federal.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que comunique el contenido del presente Acuerdo a las personas titulares de las Presidencias Municipales, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE**



TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

DIP. GABRIELA  
HERNÁNDEZ ISLAS

**DRA. GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS  
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA**